TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL





Causa Nro. 124-2025-TCE

Página web institucional: www.tce.gob.ec.

A: doctora Paulina Saltos Ibarra, secretaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui.

Dentro de la causa signada con el No. 124-2025-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

"Quito D.M., 10 de abril de 2025, a las 09h00.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

CAUSA Nro. 124-2025-TCE

ANTECEDENTES PROCESALES

- 1. El 02 de abril de 2025 a las 10h04, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el Oficio Nro. GADMUR-SCM-2025-007-O, en una (01) foja, en el que se observa la imagen de un código QR sobre el nombre de la doctora Paulina Saltos Ibarra, secretaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, que por su formato no es susceptible de validación; y, en calidad de anexos treinta y nueve (39) fojas (Fs. 1-41).
- 2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 124-2025-TCE y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 02 de abril de 2025 a las 21h09, según la razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 42-44).

Con los antecedentes que preceden, en mi calidad de juez de instancia, siendo el estado de la causa y previo a resolver lo que en derecho corresponda, en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO**:

PRIMERO.- Que la compareciente, en el TÉRMINO DE DOS (02) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente auto, ACLARE Y COMPLETE su escrito, de acuerdo a lo siguiente:

1.1. Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL





Causa Nro. 124-2025-TCE

- nombres o denominación del o los representados, calidad que debe acreditar con documento original o copias certificadas;
- 1.2. Señalar con precisión el medio de impugnación que busca interponer de conformidad con lo previsto en el artículo 268 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; así como la causal en la que se enmarca su pretensión;
- 1.3. Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quién se atribuye la responsabilidad del hecho;
- 1.4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados;
- 1.5. El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos. Acompañará la nómina de testigos, con copias de cédulas y con indicación de los hechos sobre los cuales declararán y la especificación de los objetos sobre los que versarán las diligencias, tales como los informes de peritos, la exhibición de audiovisuales, informes institucionales y otras similares según corresponda. Si no tiene acceso a las pruebas documentales o periciales, se describirá su contenido, con indicaciones precisas sobre la institución que los posee y solicitará las medidas pertinentes para su práctica. La documentación presentada en copia simple no constituye prueba. La solicitud de acceso y auxilio contencioso electoral a la prueba debe presentarse de manera fundamentada;
- **1.6.** Petición de asignación de una casilla contencioso electoral para notificaciones, si no hubiere sido asignada una con anterioridad;
- 1.7. Lugar donde se notificará o citará al accionado, según el caso, señalado en forma precisa;
- 1.8. Especifique la pretensión, la cual deberá estar en concordancia con la causal que se alega.
- 1.9. Señalamiento de una dirección electrónica para notificaciones;
- **1.10.** El nombre y la firma o huella digital de la compareciente; así como el nombre y la firma de su abogado patrocinador; y,
- 1.11. Adjuntar la credencial profesional de su abogado patrocinador.

SEGUNDO.- Se previene que, en caso de incumplir lo dispuesto en el presente auto, este juzgador aplicará lo previsto en el penúltimo inciso del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia e inciso final del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; es decir, dispondrá el **ARCHIVO DE LA CAUSA**.

TERCERO.- Los documentos con los que se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, deberán ser entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL





Causa Nro. 124-2025-TCE

ciudad de Quito, provincia de Pichincha o remitidos con firma electrónica a las direcciones de correo electrónico: <u>secretaria.general@tce.gob.ec</u> y <u>secretaria.general.tce.om@gmail.com</u>.

CUARTO.- Por cuanto la compareciente no ha señalado dirección de correo electrónico para futuras notificaciones, notifiquese por esta ocasión, el contenido del presente auto a través de la página web institucional: www.tce.gob.ec.

QUINTO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

SEXTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. —" F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.

Ab. Jenny Loyo Pacheco

SECRETARIA RELATORA

